

VISTO

La Ordenanza 1401/06 "Obras Públicas", sancionada el 19 de octubre del año 2006, que versa sobre la realización de obras viales en el ejido de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Y CONSIDERANDO

Que el texto de la citada Ordenanza refiere dos cuestiones, una de ellas la normativa referida a las obras de pavimentación o asfaltado, cordón cuneta, obras de arte y desagües pluviales a realizarse en esta localidad, en lo que atañe a quien proyectará y realizará las obras, inspeccionará y certificará lo construido, contratará el personal, la compra de materiales, etcétera; en ese aspecto la mencionada norma legal ha resistido el paso del tiempo y es plenamente aplicable a la actualidad; en cuanto a la segunda parte, que se refiere a situaciones más propias de la coyuntura económica, que atañe a la financiación y pago de las obras a realizar, la cambiante realidad económica del país, la ha desactualizado, por lo que se impone su reforma y adecuación a las variables situaciones económico – financieras que vivimos. A ello debe agregarse la conveniencia de adaptar esos aspectos de financiación a las características propias de cada obra a realizar.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) DECLARENSE de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimentación, cordón cuneta, obras de arte y desagües pluviales para toda la localidad de Villa General Belgrano, así como veredas y Obras de Gas Natural.

ARTICULO 2º) La presente ordenanza regirá para todas las obras que se ejecuten en los distintos Barrios de la Localidad como a sectores de estos, de acuerdo a las diferentes etapas y futuras ampliaciones que se vayan programando. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la construcción de pavimentos, obras de cordón cuneta, obras de arte, y/o desagüe en las calles y pasajes públicos donde no existiere, y la renovación o reparación parcial o total de los existentes si estos estuviesen deteriorados.

2098/21

ARTICULO 3º) La ejecución de las obras correrán por cuenta de la Municipalidad pudiendo el departamento Ejecutivo contratar en forma directa por sectores, previo pedido mínimo de tres presupuestos.

ARTICULO 4º) La Inspección y Certificación de los trabajos estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º) La reposición de las veredas y cercos existentes que hubiera que remover, será por cuenta de quien ejecute la obra, dicha reposición se incluye en el monto de la obra.

DEL INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS ETAPAS

ARTÍCULO 6º) La programación y ejecución de las obras, como así también las compras y contrataciones necesarias para el normal avance de los trabajos, estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo determinara mediante Decreto el inicio de cada etapa de obra, estableciendo el alcance de la misma y la zona a comprender en función de las solicitudes, adhesiones y/o oposiciones y las distancias con la topografía del sector teniendo en cuenta las divisorias de aguas

ARTICULO 8º) Receptadas las solicitudes, el DEM confeccionará el proyecto con la determinación de las obras a ejecutar en cada sector a los fines de establecer las etapas de ejecución de Obra.

ARTICULO 9º) Definido el proyecto y el sector a abarcar, el Departamento Ejecutivo abrirá un Registro de Oposición por el término de 10 días, previa notificación del mismo a los vecinos del sector. De haberse registrado una oposición a la obra de más del 40 % de las propiedades afectadas del sector definido como etapa de ejecución, se procederá al archivo del proyecto, el que podrá ser reactivado a pedido de los vecinos o por el Ejecutivo si fuere necesario.

ARTICULO 10) El Plan de Avance de Obra de cada etapa será determinado por el Departamento Ejecutivo y estará sujeto a la percepción de fondos contribuidos por los propietarios frentistas y los vecinos que hubieran optado por el pago en cuotas previo o por la disponibilidad de fondos que se pudieran procurar de otras fuentes de financiación.

DEL PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 11) Establézcase de obligatoriedad general el pago, a cargo total de los propietarios beneficiarios de las parcelas afectadas. El que será exigible una vez ejecutado el cordón cuneta y / o carpeta asfáltica correspondiente a su respectivo frente.

FONDO SOLIDARIO DE GARANTIA DE OBRA

ARTICULO 12) Crease el Fondo Solidario de Ejecución y Garantía de Obra, el que estará constituido por los fondos que provengan de:

- a) El pago de las obras por parte de los vecinos frentistas, de contado o en cuotas, en forma anticipada a la ejecución de los trabajos.
- b) El repago por parte de los vecinos de obras ya ejecutadas en sus respectivos frentes.
- c) Aportes del Departamento Ejecutivo a los fines de contribuir a la ejecución de los trabajos con fondos de rentas generales. d) Aportes de Créditos y/o subsidios obtenidos de Entes Nacionales, Provinciales o Internacionales.
- d) De la emisión de bonos y / o empréstitos en relación con el mercado de capitales.
- e) Cualquier otra fuente de aportes, financiación, créditos y/o donaciones que el Municipio pudiera gestionar o recibir.

ARTICULO 13) La deuda original por las obras contempladas en la presente Ordenanza continuarán como carga del inmueble afectado hasta su cancelación total, siendo responsable en caso de transferencia el nuevo propietario.

ARTICULO 14) La falta de pago en tiempo y forma dejará automáticamente en mora a los propietarios haciendo caducar los beneficios de descuento que establece la presente por compromiso de pago anticipado y el D.E. previo certificado de deuda de la Oficina Técnica tramitará el cobro por vía de apremio judicial.

ARTÍCULO 15) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que establezca el porcentaje del presupuesto de la obra, que correrá a cargo de la Municipalidad, cuando la característica de la misma, ya sea por ancho de la calzada a mejorar, tipo de loteo, utilización de la arteria como vía significativa de comunicación de la localidad u otras razones específicas y debidamente fundadas, acrediten la necesidad de que parte del costo de obra se ejecute con fondos del Presupuesto General de la Municipalidad.

ARTÍCULO 16) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca las modalidades de pago: contado y entre 3 y 36 cuotas; los descuentos a otorgar por pronto pago y los intereses a fijar por la financiación otorgada.

2098/21

ARTÍCULO 17) Aquellos contribuyentes que no hubiera suscripto plan de pagos, o en aquellos casos de planes caducos por falta de pago de dos (2) cuotas seguidas o alternadas, la actualización de los costos, con la correspondiente modificación de los saldos impagos, lo establecerá el Departamento Ejecutivo

Municipal, de acuerdo al incremento fijado en el índice de costos de la construcción aplicable, de acuerdo al tipo de obra de que se trate. De superar dicha financiación el Ejercicio en el que se comenzó a percibir la contribución por mejora, deberá incorporarse a la Ordenanza Tarifaria Anual, las respectivas actualizaciones.

ARTICULO 18) Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear las partidas correspondientes en el presupuesto Municipal para la imputación de los respectivos Ingresos y Egresos de la obra de Cordón Cuneta, Pavimentación y Obras de Arte.

ARTICULO 19) Deróguese la ordenanza 1401/06

ARTÍCULO 20) Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 21) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diecisiete** días del mes de **junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**.

ORDENANZA N°: 2098/21.-

FOLIOS N°: 2866, 2867.-

S.V.V/M.G.P.-